

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE JUNIO DE 1956

} N° 12.991

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 142 y 143 de 15 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 11 de 3 de Febrero de 1955, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 12 de 7 de Febrero de 1955, por la cual se niega un avocamiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 67 de 27 de Abril de 1955, por el cual se asignan gastos de representación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2657 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se reconoce provisionalmente a un Vicescudal.
Resolución N° 2638 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se fija una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 126 de 8 de Julio de 1955, por el cual se nombra un delegado.
Contrato N° 1 de 18 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Charles R. Howell, en representación de la empresa "Panama Dispatch Service".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 446 de 18 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 447 de 18 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 87 y 88 de 2 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 17 y 18 de 26 de Enero de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 7 de 19 de Febrero de 1955, por la cual se ordena el pago de una suma.
Resolución N° 8453 de 19 de Marzo de 1955, por la cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 86 de 28 de Abril de 1953, por la cual se fija precios máximos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 142 (DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Bernardino Gómez Jr., Guarda de 6ª Categoría en Gualaca, en reemplazo de Remedio Samudio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rodolfo Samudio, Mensajero de 6ª Categoría en Gualaca, en reemplazo de Miguel Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 143 (DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Rodríguez, Detective de 3ª Categoría en la Policía

Secreta Nacional, en reemplazo de Benjamín Hurtado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 3 de Febrero de 1955.

El señor Norberto Zurita, ha promovido recurso de apelación contra la Resolución N° 9 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 31 de Enero de este año.

Consta en el expediente respectivo enviado por el Gobernador al Ministerio de Gobierno y Justicia, que Norberto Zurita es el propietario de la radiodifusora "Honz", Ondas Istmeñas, establecida en la ciudad de Panamá, y que él no tiene licencia de locutor. Así lo manifestó al rendir declaración el día 27 de Enero de este año ante el Gobernador.

Consta asimismo en su declaración que él y los demás dueños de emisoras locales, estaban enterados del comunicado expedido por el Ministro de Gobierno y Justicia el día 21 del mismo mes, por la cual advertía que no se debían publicar noticias relativas al crimen del 2 de Enero de este año, si éstas se alejaban de la verdad, porque ello podía dificultar las investigaciones y mantener al pueblo en estado de zozobra. Pero, a pesar de ello, el día

26 de Enero la estación "Honz" Ondas Istmeñas, del señor Zurita radió la siguiente noticia:

"Después de la detención del mecánico Alfonso Hyams, de quien extraoficialmente se ha dicho que confesó haber manejado el auto en que viajaron los autores del asesinato del Presidente Remón y después de la detención de la barranquillera Teresa Castro, ex-propietaria de El Chichemito y actualmente propietaria de una cadena de Pensiones establecidas en distinto lugares de esta ciudad, se rumora, aunque no lo hemos podido confirmar, que también fue detenido Paul Gambotti, acaudalado comerciante de la localidad, dueño de la Lavandería Gambotti y Presidente del Abattoir Nacional. Se rumora que el detenido Gambotti fue o será interrogado en relación con los luctuosos hechos del 2 de Enero último. Esta noticia no ha sido posible confirmarla en fuentes oficiales".

El Gobernador consideró que la estación Ondas Istmeñas había violado los artículos 30 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1124, de 15 de Septiembre de 1952, reglamentario del funcionamiento de estaciones de radiodifusión en la República y en consecuencia impuso al señor Norberto Zurita dueño de dicha estación multa de quinientos balboas (B/500.00), sin perjuicio de la pena que pudiera aplicarse al locutor como responsable de calumnia o injuria.

Aun cuando el señor Zurita alega a su favor que dos periódicos habían publicado una noticia similar, ello no demuestra que Zurita estaba facultado para publicar por su estación radiodifusora noticias sobre las investigaciones cuya veracidad no hubiese sido confirmada oficialmente y si por otra parte, el Ministerio de Gobierno y Justicia había exigido esa formalidad.

Considera el Ministerio de Gobierno y Justicia que el fallo recurrido procede en derecho, por estar basado en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 9 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el día 31 de Enero de este año, por la cual impuso a Norberto Zurita multa de quinientos balboas (B/500.00).

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 7 de Febrero de 1955.

Ricaurte Nicolás Cabrera Córdova, panameño, de 32 años de edad, casado, albañil y portador de la cédula de identidad personal N° 47-34500, fué penado por el Alcalde de Chitré con veinte días

de arresto inmutable por haber lanzado palabras injuriosas contra el Excmo. Señor Presidente de la República, hecho ocurrido el 30 de Noviembre último en la cantina "El Aguila" de esa ciudad, donde se encontraban, en ejercicio de sus funciones, los agentes de la Guardia Nacional Casimiro Cedeño y Nicolás Ortega B., quienes procedieron a detener a dicho señor e informar lo ocurrido al Alcalde.

El Gobernador de la Provincia de Herrera, conoció del negocio en segunda instancia y como quiera que se había probado el hecho punible y la responsabilidad del sindicado, confirmó el fallo apelado por medio de la Resolución N° 12 de 13 de Diciembre de 1954.

Las Resoluciones recurridas están basadas en derecho. Se estima innecesaria la revisión de este caso y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNASE GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 67

(DE 27 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se asignan gastos de representación a un funcionario diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asignase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Suecia la suma de B/400.00 mensuales de gastos de representación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

RECONOCESE UN VICE CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2037

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2037.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Guillermo Potes Lozano, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación N° 105 de 22 del actual, dirigida al

Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Rafael Espinosa Villamizar como Vicecónsul de Segunda Clase de ese país en la ciudad de Colón, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Rafael Espinosa Villamizar como Vicecónsul de Segunda Clase de Colombia en la ciudad de Colón, República de Panamá, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Espinosa Villamizar las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

FIJASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 2038

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2038.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941, sobre Servicio Consular, en su Artículo 33 autoriza al Poder Ejecutivo para señalar a las oficinas Consulares, cuando lo considere necesario, una suma mensual para cubrir los gastos que ocasione el arrendamiento del local en que funciona el Consulado y la compra de útiles de escritorio.

RESUELVE:

Fijase, a partir del 1º de Junio próximo, la suma de sesenta balboas (B 60.00) mensuales para gastos de oficina al Consulado de Panamá en Managua, Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 126
(DE 8 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Reunión de Ministros de Educación de Centro América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, por nota número 9066, de fecha 18 de Mayo próximo pasado ha

tenido a bien en nombre de Su Ilustrado Gobierno, extender cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en la Reunión de Ministros de Educación de Centro América, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 20 al 24 del presente mes:

Que por nota D.O.I. número 983, de fecha 25 de Mayo del corriente año el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Octavio Fábrega, informó al Ilustrado Gobierno de Guatemala que el Gobierno Nacional aceptaba esta invitación que se haría representar por el Titular de la Cartera de Educación, Ingeniero Víctor C. Urrutia;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a S.E. Ingeniero Víctor C. Urrutia, Ministro de Educación, Delegado de Panamá a la Reunión de Ministros de Educación de Centro América, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 20 al 24 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Charles R. Howell, en representación de la empresa "Panama Dispatch Service", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la empresa que representa, un local en la primera planta alta del edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, distinguido con el N° 5, con una superficie de 25.72 metros cuadrados, para ser dedicado, exclusivamente, a Servicios de Oficina. Este local se encuentra debidamente detallado en la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, que autoriza este arrendamiento.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de quince balboas (B 15.00) el metro cuadrado al año, teniendo que pagar por los 25.72 metros cuadrados, la cantidad de B 32.15 por mes, B 385.80 por año y B/ 1529.00 por cinco (5) años de Contrato. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder in-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

mediatamente a otorgar fianza de garantía a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por la cantidad de B/96.45.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arrendamiento. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente a voluntad de las dos partes, comenzando a regir el 1º de Enero de 1955. Se establece que este Contrato queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de sus deseos de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en las Resoluciones Números 2072 y 3356 de 26 de Agosto de 1953 y 3 de Diciembre de 1954, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para impartir esta aprobación según consta en la nota Nº 1253-C.O. de 24 de Noviembre del presente año, del Secretario General de la Presidencia de la República, para el Ministro de Hacienda y Tesoro, informando esta decisión.

Para constancia y prueba de conformidad se

extiende y irma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de 1955.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por Panama Dispatch Service,
Charles R. Howell,
Cédula P. 33227.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 18 de Enero de 1955.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de Enero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 446

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad de Oficial de Lavandería en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Corina F. de Agrazal, Oficial de Lavandería en la Escuela Profesional, en reemplazo de Vilma Meléndez, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 447

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se asciende de categoría a una Aseadora en una de las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase a Pilar de Corcho, nombrada Aseadora de 3ª Categoría por De-

creto N° 309 de 30 de Enero de 1953, a Aseadora de 1ª Categoría por prestar servicios en una de las escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 87

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Moreno, Mecanógrafa de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 88

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Laura Arjona, Inspectora de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, Concepción en reemplazo de Mercedes Campodonico, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 17.—Panamá, Enero 25 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benito Antonio Isaza, Portero de 1ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Octubre de 1953 al 15 de Septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Isaza, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 18.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Uldérica Ruiz de Tejeira, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regualres a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 6 de Enero de 1953 al 5 de Noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir de la fecha en que se termine la licencia por gravedad.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Tejeira, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.***Ministerio de Obras Públicas****ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA****RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 7.—Panamá, 18 de Febrero de 1955.

*El Presidente de la República.***CONSIDERANDO:**

Que con motivo del trazado del camino Pocrí-Paritilla, a cargo del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, se dió la necesidad de derribar los siguientes cultivos agrícolas de propiedad de la señora Eliodora viuda de Paz, así:

5 árboles de aguacate a B/5.00 c/u...	B 25.00
2 cedros a B/5.00 c/u...	10.00
4 árboles de mango a B/5.00 c/u...	20.00
4 palmas de coco a B/5.00 c/u...	20.00

Total... B/75.00

Que los empleados competentes del citado Departamento de Caminos y Anexos han certificado sobre la veracidad de dicha reclamación, y

Que el Contralor General de la República, mediante oficio N° 184 del 11 de febrero de 1955, dirigido al Ministro de Obras Públicas, expresa que la suma reclamada tiene cabida en el artículo 807 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos,

RESUELVE:

Ordenar que por una sola vez, con cargo al Tesoro Nacional y bajo imputación al artículo 807 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente ejercicio económico, se pague a la señora Eliodora viuda de Paz, la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la parte motiva de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 8453**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8453.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo

170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección A-2 (Chorrera) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Casimiro Batista, ex-bracero B/. 26.00, equivalente a 13 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Rogelio Batista, ex-bracero B/. 18.00, equivalente a 9 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Perfecto Bernal, ex-bracero B/. 22.00, equivalente a 11 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Claudio Bernal, ex-bracero B/. 24.00, equivalente a 12 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Lorenzo Victoria J., ex-capataz B/. 44.00, equivalente a 11 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.***Oficina de Regulación de Precios****FIJASE PRECIOS MAXIMOS****RESOLUCION NUMERO 86**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 86.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

*El Director de la Oficina de Regulación de Precios.***CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios Máximos" para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Penonomé:

Carne escogida	B 0.35 libra
Carne corriente	0.30 "
Carne con hueso	0.20 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

Roberto Clement,
Secretario Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 862, otorgada el día 22 de Mayo de 1956 ante el Notario Público Número

Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 299, Folio 588, Asiento 66,639, ha sido disuelta la sociedad denominada Financiera de los Andes, S. A. (FIDALAN, S. A.)

Panamá, 23 de Junio de 1956.

Liq. 12586
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 1075, otorgada el día 30 de Mayo de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 308, Folio 54, Asiento 66,638, ha sido disuelta la sociedad denominada DON DIEGO, S. A., PANAMA.

Panamá, 23 de Junio de 1956.

Liq. 12587
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por la sociedad de "Servicios de Seguro, S. A., contra "Camarones, S. A." se ha señalado el día cinco (5) de Julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe, embargado a la empresa demandada:

"Motonave denominada "Danco", de ciento ochenta y cinco (185) toneladas brutas y una (1) tonelada neta".

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea adjudicado el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 15 de Junio de 1956.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 11871

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que los suscritos, Jerónimo Almillategui Neira, varón, panameño, soltero, propietario, con cédula de identidad personal N° 47-11783; José Antonio Sossa Dutary, varón, panameño, casado, industrial, con cédula de identidad personal N° 47-14987 y Saturnino Flores, varón, mayor, panameño, casado, militar, con cédula de identidad personal N° 47-9625 han presentado en este despacho una solicitud de concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones y explotaciones de yacimientos de petróleo, carburos gaseosos de hidrógeno ubicada en las Provincias de Panamá y Darién, y localizada así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro de los siguientes límites: por el norte la línea recta que parte de la cabecera del Río Maje (en el litoral del Pacífico) hasta la desembocadura del Río Artigartí en el Río Chucunaque; por el Sur coordenada de los 8° 40' de Latitud Norte; por el Este la línea recta que parte de la desembocadura del Río Artigartí en el Río Chucunaque hasta la población de Yaviza; y por el Oeste la coordenada de los 78° 20' de longitud Oeste. Área. Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta (55,450) hectáreas."

Los peticionarios desean la concesión de la zona des-

crita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se comprometen también, los peticionarios a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del periodo de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o explotación, que deberán ser localizadas con los linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de Junio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Liq. 12233

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que los señores José Antonio Sossa Dutary, varón, mayor, casado, industrial con cédula de identidad personal N° 47-14987, y Saturnino Flores, varón, mayor, casado, militar, con cédula de identidad personal N° 47-9625; han presentado en este Despacho una solicitud de una zona para efectuar exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, ubicada en las Provincias de Herrera y Los Santos y tiene los siguientes linderos:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido al Sur de los 8° 0' de Latitud Norte y al Este de los 81° 23' de Longitud Oeste, limitado en la costa del litoral pacífico por la marea de la más baja marea. Área: 850,000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete también el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del periodo de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o explotación, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de Junio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Liq. 12231
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a
quien interese,

HACE SABER:

Que los señores José Antonio Sossa Dutary, varón, mayor, casado, industrial, con cédula de identidad personal N° 47-14687 y Saturnino Flores, varón, mayor, casado, militar, con cédula de identidad personal N° 47-9625, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de dos zonas determinadas para explorar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ellas encuentren, las cuales están localizadas así:

Zona N° Uno: "Todo el territorio de la República de Panamá comprendido por las aguas e Islas Nacionales en el Golfo de Montijo, al Este de los 81° 23' de Longitud Oeste y al Norte de los 7° 27' de Latitud Norte; y limitado en la costa del Litoral Pacífico por la marca de la más baja marea."

Área: 153,000 hectáreas.

Zona N° Dos: "Todo el territorio de la República de Panamá comprendido por las aguas e Islas Nacionales de la Península de Azuero, al Norte de los 79° 18' de Latitud Norte y al Oeste de los 80° de Longitud Oeste; y limitado en la costa del Litoral Pacífico por la marca de la más baja marea."

Área: 23,575 hectáreas.

Los peticionarios desean la concesión de las zonas descritas por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigación subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se comprometen, también, los peticionarios a comenzar los trabajos de explotación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área o áreas que deseen retener o contratar para sus exploraciones y explotaciones, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por tanto, de conformidad con los Art. 195 del Código de Minas y el Artículo 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados, con esta solicitud.

Panamá, de 8 de Junio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Liq. 12235
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Elena Anguizola de Jurado, de oficios domésticos, panameña, casada en el año de 1915, con cédula de identidad número 10-24, vecina del Distrito de David, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., solicita se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubi-

cado en Los Algarrobos, en el Distrito de Dolega, con una superficie de cinco mil quinientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centésimos de metros cuadrados (5,572 m² y 50 m²) alinderado así: Norte, posesión de Mercedes Cáceres; Sur, posesiones de Portirio Guerra y Carmen Cáceres; Este, carretera de David a Boquete.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 5 de Junio de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 40916

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Cedeño D., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 34-1164, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra del terreno denominado "La Laguna", ubicado en esta jurisdicción, de un área de tres (3) hectáreas con ocho mil novecientos sesenta (8960) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, Antonio Delgado; Sur, Antonio Delgado y terreno del peticionario; Este, Callejón, y Oeste, Río Mensabé.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Junio 16 de 1956. (Fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. (Fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc.

El Gobernador,

SANTIAGO PEÑA.

Liq. 26367

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 16-380, solicita se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de cincuenta y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (57 hts. 4,060 m²) ubicado en el Distrito de Boquerón, el cual está limitado así: Norte, con Simón Morales; Sur, con Delcides Espinosa; Este, con José Martínez, y Oeste, con el Río Macho Monte.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 14 de Junio de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 11954

(Única publicación)